

que el Refex.<sup>do</sup> N.ño de V. Juan, D. fulg. Aquil.  
lan; tenía á su cargo con su Dotaz.<sup>n</sup> ó la q. fuere  
del ayuntamiento obligándose el Exponente  
con dos Parantes (que tiene habiles) á un tiempo  
los expres.<sup>dos</sup> Niños Pobres, y uno á los Narrados -  
Parantes con ducían á la Iglesia de V. Juan -  
El Num. de Nombrados Pobres los días festivos, á la  
Doct.<sup>a</sup> Dña. S. sus taxden, por cumplir, en con-  
currencia el que dice con lo de su dho. Párrafo. del N.º.  
xero. Cuyo ágrejo pide interin se remplara  
la Escuela de V. Juan pue no habiéndola  
en el día se exponen sus Niños á una continua  
diciórida, y otros por serros vicio, sin esta rife-  
ción, así lo Expono el que suscribe á la Justifica-  
ción de V. J. por quien pide Alodo Poderoso que  
m. d. Nuncia á de Jun. de 1796:

Franc.<sup>co</sup> Pelliz & Guzmán

121